



Buenos Aires, 5 de junio de 2014

RES. CM N° 55 /2014

VISTO:

La Actuación N° 9779/14, el Dictamen N° 25/2014 de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, y

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la Actuación citada en el Visto, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, eleva a consideración del Plenario un Protocolo de Cooperación Cultural, Científica y Pedagógica entre la Universidad de Santiago de Compostela y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la Universidad de Santiago de Compostela es una entidad de derecho público que realiza actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico. Según sus Estatutos, para el mejor desarrollo de sus funciones, la Universidad de Santiago de Compostela propiciará el establecimiento de relaciones con otras Universidades, organizaciones e instituciones, muy en particular con las de carácter académico, científico y cultural.

Que ambas instituciones acuerdan establecer relaciones de cooperación a través de un Protocolo, a fin de promover y fomentar la cultura científica mediante una colaboración en los campos de la enseñanza y la investigación, ya que constituye el mejor mecanismo para el conocimiento de las dos instituciones, en beneficio recíproco.

Que los objetivos del Protocolo son, en general, promover el desarrollo y difusión de la cultura y, en especial, el desarrollo de la enseñanza superior de grado y post-grado y la investigación científica y tecnológica, en el ámbito del Derecho.

Que el mismo establece que para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de común acuerdo, elaborarán los programas y proyectos de cooperación correspondientes, a través de convenios específicos que podrán abarcar, entre otros, los siguientes aspectos: intercambio de profesores e investigadores, preparación de formación específica, intercambio de información y documentación, realización de seminarios, conferencias, coloquios, encuentros, jornadas, etc. y publicaciones y proyectos científicos.



Que la Ley N° 31, en su artículo 51 inc. 1, establece entre las funciones de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación estratégica la de: "*Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional*".

Que en este sentido, dicha Comisión tomó la intervención de su competencia y emitió el Dictamen N° 25/2014, proponiendo al Plenario aprobar la suscripción del "*Protocolo de Cooperación Cultural, Científica y Pedagógica entre la Universidad de Compostela y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*", que como Anexo I forma parte de la presente resolución.

Que atento el objeto del convenio, resulta apropiado aprobar la propuesta efectuada por la Comisión dictaminante.

Que por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31 y sus modificatorias,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

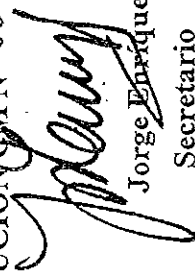
RESUELVE:

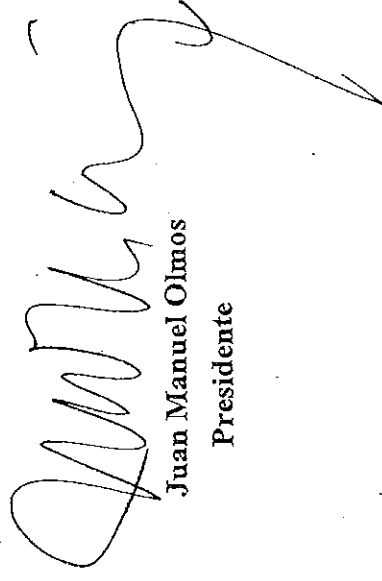
Artículo 1º: Aprobar la suscripción del "*Protocolo de Cooperación Cultural, Científica y Pedagógica entre la Universidad de Santiago de Compostela y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*" que como Anexo I forma parte de la presente resolución.

Artículo 2º: Delegar en la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica la coordinación para la firma del Protocolo aprobado en el párrafo anterior y de los Convenios Específicos que de éste surjan.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese en la página web oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gob.ar), y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 55 /2014


Jorge Enriquez
Secretario


Juan Manuel Olmos
Presidente



RES. CM N° 55 /2014

ANEXO I

**PROTOCOLO DE COOPERACIÓN CULTURAL, CIENTÍFICA Y PEDAGÓGICA
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA Y EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

La Universidad de Santiago de Compostela, en adelante designada por USC, con sede en Colexio de San Xerome, Praza do Obradoiro, s/n, 15782 Santiago de Compostela (España), representada por su Rector Prof. Doctor

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante designada por El Consejo de la Magistratura, con sede en Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Argentina), representado por

EXPONEN

PRIMERO.- Que la USC es una entidad de derecho público que desarrolla actividades de formación, investigación e desarrollo científico y tecnológico. Según sus Estatutos, para el mejor desarrollo de sus funciones, la Universidad de Santiago de Compostela propiciará el establecimiento de relaciones con otras Universidades, organizaciones e instituciones, muy en particular con las de carácter académico, científico y cultural.

SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura indica que se trata de un órgano permanente de selección de magistrados gobierno y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado;
Que el Consejo de la Magistratura entre sus líneas de acción desea fortalecer sus capacidades en materia de administración de justicia, justicia penal y tributaria;
Ambas instituciones, deseando promover y fomentar la cultura científica mediante una colaboración en los campos de la enseñanza y la investigación, excluyendo aquellos aspectos que conducen al desarrollo de proyectos con fines armamentísticos o bélicos, y convencidos de que constituye el mejor mecanismo para el mejor conocimiento de las dos instituciones, en beneficio recíproco, acuerdan establecer relaciones de cooperación a través del presente PROTOCOLO, en los términos y con los fundamentos siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA

El presente protocolo establece los principios generales y las condiciones bajo las que se llevará a cabo la intención de colaborar entre las dos instituciones. Los objetivos del presente protocolo son, en general, promover el desarrollo y difusión de la cultura y, en especial, el desarrollo de la enseñanza superior de grado y post-grado y la investigación científica y tecnológica, en el ámbito del Derecho.

CLÁUSULA SEGUNDA

Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de común acuerdo, elaborarán los programas y proyectos de cooperación correspondientes, a través de convenios específicos.

CLÁUSULA TERCERA

Estos acuerdos podrán abarcar, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Intercambio de profesores e investigadores.
- b) Preparación de formación específica.
- c) Intercambio de información y documentación;
- d) Realización de seminarios, conferencias, coloquios, encuentros, jornadas, etc.;
- e) Publicaciones y proyectos científicos.

CLÁUSULA CUARTA

Los acuerdos específicos que se realicen vinculados a este Protocolo, deberán ser aprobados por las autoridades de las dos instituciones y firmados por sus representantes legales.

Ningún programa de intercambio y/o proyecto de cooperación podrá realizarse sin estar, previamente, definido y regulado en un Convenio Específico.

CLÁUSULA QUINTA

El presente Protocolo entrará en vigor en la fecha de su firma y mantendrá su vigencia dos años, prorrogándose automáticamente por períodos iguales, salvo que sea rescindido por mutuo acuerdo o por cualquiera de las partes, mediante comunicación escrita a la otra, con una antelación de 3 meses a la fecha de finalización. En cualquier caso, se deberán finalizar los compromisos adquiridos en los convenios específicos que estén vigentes.

Por la Universidad de Santiago de Compostela

Por el Consejo de la Magistratura